

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo, relativa a la sustitución del sistema general en Avenida los Naranjos y conversión a sistema viario local.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de noviembre de 2004, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Almendralejo no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

2º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº El Presidente,
VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO:

EL ARTÍCULO 153. ZONA B, QUEDA REDACTADO COMO SIGUE:

Artículo 153. ZONA B

Toda edificación que se ubique en esta zona cumplirá las especificaciones siguientes:

1. PARCELA MÍNIMA EN GENERAL: 125 m².
- EN ÁREA DE REPARTO 16: 95 m².
2. FACHADA MÍNIMA: 6 m.
3. OCUPACIÓN MÁXIMA EN PLANTA BAJA:
4. OCUPACIÓN MÁXIMA EN OTRAS PLANTAS:
5. NUMERO MÁXIMO DE PLANTAS: 2.
6. NUMERO MÍNIMO DE PLANTAS: 1.
7. ALTURA MÁXIMA PERMITIDA: 7,50 m.
8. TIPOLOGÍAS AUTORIZADAS: HI,PA.
9. EDIFICABILIDAD MÁXIMA: 1,6 m²/m².
- 9.1. EDIFICABILIDAD MÁXIMA EN UD. DE EJECUCIÓN 160-161-162.
- AV. DE LOS NARANJOS: 1,07 m²/m².
10. USOS PERMITIDOS: RESIDENCIAL I, II.
11. RETRANQUEOS MÍNIMOS A FACHADA: 3 m.
12. RETRANQUEO MÍNIMOS A LINDEROS LATERALES:
13. RETRANQUEO MÍNIMO A LINDERO DE FONDO: 3 m.